



INSTITUTO HAHNEMANNIANO INTERNACIONAL

Filial Provincia de
Buenos Aires

Instituto Hahnemanniano Internacional
INSTITUTO ARGENTINO DE FLORES DE BACH
Código de Práctica para
Sistema Terapéutico del Dr. Edward Bach y
TÉCNICAS PSICO HOMEOPÁTICAS

Introducción

Instituto Argentino de Flores de Bach – Escuela de Técnicas Psico Homeopáticas Farma Green y el Instituto Hahnemanniano Internacional Filial Buenos Aires, proponen difundir, respetar y mantener la pureza del método denominado **Sistema Terapéutico del Dr. Edward Bach y Técnicas Psico Homeopáticas de Bienestar**. Estamos comprometidos en respetar la simplicidad, profesionalidad e integridad para la vigencia en el tiempo del sistema y de promover un mensaje de auto-conocimiento / auto-tratamiento guiado, mejorando la calidad de vida a través del conocimiento.

Resulta satisfactorio que podamos ofrecerle como Facilitador que ya ha demostrado conocimientos sobre Técnicas Psico Homeopáticas de Bienestar, la oportunidad de aceptar este Código de Práctica y asumir nuestros mismos compromisos.

1 Generalidades

1. El Sistema Terapéutico del Dr. Edward Bach y Técnicas Psico Homeopáticas de Bienestar (denominado aquí como el 'Sistema') es un método de auto-ayuda y auto-conocimiento guiado que consiste en el uso de esencias denominados Flores de Bach y/o la filosofía sobre las emociones creado por el Dr. Edward Bach y un enfoque de selección y uso sencillo y fácil de comprender, integrado con técnicas de autoconocimiento aportadas por la Psicología Transaccional para lograr identificar y comenzar la transmutación y cambio de nuestros mandatos negativos condicionantes.
2. El Instituto Hahnemanniano Internacional Filial Buenos Aires (el 'Instituto') tiene como objetivo mantener la pureza, simplicidad, originalidad e integridad del Sistema, así como de incluir en su Registro Internacional de Facilitadores certificados (el 'Registro'), Facilitadores con formación adecuada que compartan estos objetivos adheridos como "**miembros didácticos certificados**" por el 'Instituto'. La solicitud de dicho Registro implica de por sí la aceptación del presente Código de Práctica.
3. Este Código de Práctica (el 'Código') establece los términos y condiciones para ser incluidos en el Registro como 'Miembro didáctico certificado' y propone estándares de práctica para los Facilitadores registrados, cualquiera sea su país de residencia.
4. El Instituto se reserva el derecho de modificar este Código cuando lo considere necesario, para hacer frente a posibles cambios legales o reglamentarios.
5. Los Facilitadores registrados en el Instituto se regirán por las leyes de su país y cualquier cláusula de este Código que quede invalidada por la ley local se considera no aplicable en ese país, estado o región.



2 Registro

1. Todos aquellos que hayan finalizado satisfactoriamente con el programa de estudio, evaluación e informe final implementado por el **Instituto Argentino de Flores de Bach**, tendrán derecho y estarán en condiciones de solicitar su certificación y registro en el Instituto como "miembro didáctico certificado".
2. El Instituto se reserva el derecho de conceder o rechazar el registro. En este último caso, debe fundamentar las causas.
3. El Instituto Argentino de Flores de Bach – Escuela de Técnicas Psico Homeopáticas y el Instituto Hahnemanniano Internacional Filial Buenos Aires expedirán en forma conjunta a los Facilitadores un **Certificado de Aprobación del Curso** (el 'Certificado') y un **número de Registro** para indicar su inclusión en el Registro como miembro didáctico. Ni el Registro, ni el Certificado constituyen un diploma de grado ni licencia o permiso habilitante para practicar o ejercer medicina, psicoterapia o cualquier otra profesión de asistencia que pueda requerir de licencia profesional, ni tampoco da al receptor el derecho de realizar cualquier función que requiera de tal licencia.
4. El Instituto, a través de Instituto Argentino de Flores de Bach – Escuela de Técnicas Psico Homeopáticas, apoyará las actividades de los Facilitadores registrados, actuará como centro de referencia e información sobre el Sistema y otros aspectos de la práctica del Facilitador.
5. El Instituto difundirá el rol de los Facilitadores, aumentando así el conocimiento entre el público en general y los profesionales de la salud en particular, principalmente entre los Médicos Homeópatas, de los servicios que ofrecen los Facilitadores registrados.
6. Para obtener el registro, los Facilitadores deben contar con la certificación previa, según lo notificado por el Instituto o sus representantes.
7. El Instituto se reserva el derecho, sin aviso previo, de cancelar o suspender el registro del Facilitador que haya quebrantado la totalidad o una parte del presente Código.

3 Consultantes, interesados o Clientes

1. Los Facilitadores actuarán como educadores y guías y su objetivo será el de acompañar el proceso de aprendizaje del sistema de los clientes/consultantes, en un vínculo de enseñanza-aprendizaje, de tal manera que puedan ayudarse a mejorar la calidad de vida a través del conocimiento guiado.
2. Los Facilitadores permitirán que el proceso de cambio evolucione al propio ritmo del cliente-consultante, acompañando este proceso, sin intentar acelerarlo ni retrasarlo, para que, de esta manera, permitan a los consultantes interesados ganar mayor conocimiento y conciencia de sus propios estados emocionales, mandatos negativos y sus correlatos positivos y técnicas de abordaje.



3. Los Facilitadores proporcionarán un ambiente adecuado, seguro y confidencial para la consulta.
4. Los Facilitadores fijarán y supervisarán los límites dentro de los que se desarrolle la relación Facilitador / cliente y deberán comunicarlos al cliente.
5. Los Facilitadores respetarán las necesidades y sentimientos, y los problemas de sus consultantes, así como su grupo de pertenencia y orígenes culturales, religiosos y creencias.
6. Los Facilitadores deberán actuar como guía para favorecer que sus clientes sean conscientes, de que ellos son en todo momento responsables de su propio bienestar.
7. Los Facilitadores deberán estar conscientes de la posible influencia negativa de sus propios sentimientos, estados de ánimo, actitudes o comportamientos ante el cliente, resultando apropiado hacer uso personal del Sistema y tomar las acciones necesarias para prevenir la interferencia de conductas y sentimientos inapropiados en el vínculo.
8. Los Facilitadores no explotarán ni sacarán ventaja sexual y/o emocional o de cualquier otra manera de sus clientes.

4 La Práctica

1. Los Facilitadores respetarán los estándares de ética y las pautas básicas de práctica de buen nivel en sus consultas. Los lineamientos y otras informaciones serán publicadas por el Instituto a través de la página Web oficial:
www.escuela-homeopatica.com.ar/facilitadores
www.escuela-homeopatica.com.ar/instituto.html
y de todo otro instrumento o medio de comunicación que sea oportunamente determinado.
2. Los Facilitadores deberán ser conscientes y asumir la responsabilidad de su propia seguridad en todo momento y deberán tomar las medidas adecuadas para asegurar que su seguridad personal no se vea comprometida en su vínculo con los consultantes.
3. Cuando un cliente/consultante solicite o exprese su necesidad de recibir apoyo con el presente Sistema, los Facilitadores no buscarán ni intentarán ofrecer otros tratamientos *que reemplacen al Sistema*, pero sí está permitido, cuando sea adecuado para el consultante, ofrecer otros tratamientos complementarios, *en adición al Sistema*, o las derivaciones que considere necesarias.
4. En el trabajo con el Sistema, los Facilitadores se limitarán a suministrar información y comentarios referentes a los estados emocionales, mandatos y técnicas y no harán el intento de tratar, ni diagnosticar enfermedades físicas o mentales, salvo que estén expresamente habilitados para tales prácticas.
5. Los Facilitadores declinarán los casos que excedan su capacidad o competencia y los derivarán, cuando excedan los límites de la actividad propia del Facilitador, a tratamientos más acordes para cada consultante, ya sea con médicos Homeópatas, Psicólogos, etc.
6. El Facilitador posee libertad de fijar los horarios, duración de la consulta y honorarios, los que serán acordados con el consultante antes de la primera consulta.
7. Las modificaciones en los honorarios deberán ser notificados al cliente antes de que entren en vigor.



5 Integridad del Sistema

1. Los Facilitadores respetarán el sistema para que no sea desvirtuado. No obstante ello, toda propuesta de mejora del mismo será recibida con agrado por el Instituto, para analizar y evaluar su implementación.
2. Los Facilitadores que elijan trabajar con otros enfoques para sanar, no permitirán que estos enfoques interfieran, afecten o desvirtúen la presentación y el uso del Sistema como una modalidad completa e independiente de tratamiento en su propio derecho.

6 Publicidad de los Servicios

1. Los avisos de publicidad realizados por los Facilitadores no deben utilizar declaraciones fraudulentas, falsas, equivocadas, ilegales, engañosas o injustas que incluyen, pero no están limitadas a:
 - a.- Declaraciones contrarias al Código;
 - b.- Declaraciones implicando o insinuando aptitudes inusuales o únicas;
 - c.- Declaraciones referentes a la conveniencia de elegir sus propios servicios desacreditando los ofrecidos por otros Facilitadores u otros profesionales de la salud;
 - d.- Representación falsa, incluyendo falsas promesas a través de sensacionalismo, o exageración.
 - e.- Declaraciones intencionadas o que generen falsas o injustificadas expectativas de resultados.
 - f.- Declaraciones que enlisten o se adjudiquen el diagnóstico, prescripción o cura para cuadros y síntomas médicos, o psiquiátricos.
2. Un Facilitador actualmente registrado en el Instituto puede optar por presentarse al público en general como un 'Facilitador Registrado' y 'miembro didáctico certificado' del Instituto Argentino de Flores de Bach, y del Instituto Hahnemanniano Internacional Filial Buenos Aires.
3. Los Facilitadores actualmente registrados en el Instituto pueden usar las iniciales 'MDC' (Miembro Didáctico Certificado) a continuación de su nombre para indicar su grado de Facilitador registrado como miembro didáctico del Instituto.
4. Los Facilitadores no usarán ni permitirán el uso del logotipo del Instituto ni la marca registrada "Instituto Argentino de Flores de Bach" en ningún certificado expedido posterior a cursos de entrenamiento, a no ser que cuenten con el permiso explícito por escrito.

7 Procedimiento interno de reclamos por notificaciones

1. El Instituto se reserva el derecho de analizar las infracciones a este Código y quejas recibidas de clientes o Facilitadores o miembros del público en general.
2. El reclamo se realiza al Instituto mediante notificaciones.
3. Al recibir una notificación formal de que el Código ha sido quebrantado o una queja por escrito referida a la conducta o a las acciones de un Facilitador, el Instituto dará curso al reclamo, confirmando la recepción de la misma por escrito y enviando una



- notificación de dicha queja por escrito al Facilitador afectado, invitándole a responder dentro de un periodo determinado.
4. Al recibir el descargo del Facilitador el Instituto podrá recabar información adicional, inclusive testimonios adicionales del reclamante y del Facilitador.
 5. El Instituto puede optar entre las siguientes acciones para resolver la situación:
 - a.- Descartar la queja o infracciones reportadas cuando así corresponda;
 - b.- Apercibir al Facilitador para que no continúe llevando a cabo una conducta contraria al código;
 - c.- Decidir la suspensión o anulación definitiva del registro del Facilitador en caso de falta grave o reincidencias;
 - d.- Tomar cualquier otra acción apropiada de acuerdo con el Código.
 6. El Instituto enviará al reclamante y al Facilitador una copia escrita por correo electrónico de la decisión y las razones de ésta. El Instituto fijará un periodo de 30 días, durante el cual el Facilitador y el reclamante pueden hacer el descargo al Instituto. Si no se recibe dicho descargo hasta esa fecha se da por finalizado el procedimiento y según la gravedad se podrá llegar hasta la retirada inmediata del Registro.
 7. Toda situación no prevista en los anteriores ítems será analizada por el Director cuya resolución será definitiva.
 8. Los derechos de los que goza el Facilitador y el reclamante bajo la ley local no se ven afectados por los términos de este Código.

8 Responsabilidades

1. Los Facilitadores desarrollarán su actividad guiando un vínculo de enseñanza aprendizaje.
2. Los Facilitadores son personalmente responsables por sus actos, acciones, prácticas y omisiones y por cualquier daño o perjuicio que pueda resultar como consecuencia de un mal desempeño.
3. Es responsabilidad del Facilitador asegurarse de respetar y trabajar de acuerdo con las leyes de su país, estado o región en la que lleva a cabo su práctica, disponiendo de la libertad de elección para contratar en forma individual un seguro de responsabilidad civil apropiado.
4. El Certificado, las designaciones y Marcas Comerciales propias, los artículos, incluyendo archivos electrónicos y documentos proporcionados por el Instituto a los Facilitadores, como material de apoyo y herramientas para su trabajo, permanecerán como propiedad de Instituto Argentino de Flores de Bach y del Instituto.
5. La designación 'TPH' (Técnicas Psico Homeopáticas de Bienestar) es propiedad de sus titulares y del Instituto y sólo puede ser usada por los Facilitadores que se encuentren actualmente registrados en el Instituto.
6. Ni este documento, ni el Certificado o cualquier otro permiso o material proporcionado a los Facilitadores constituyen una licencia o permiso de asociación, cooperación, relación laboral o cualquier asociación con o del Instituto/Instituto Argentino de Flores de Bach – Escuela de Técnicas Psico Homeopáticas Dr. Edward Bach o cualquier otra organización o individuo.



INSTITUTO HAHNEMANNIANO INTERNACIONAL

Filial Provincia de
Buenos Aires

9 Compromiso

- a. Los Facilitadores se comprometen a ejercer desde la posición Existencial realista O.K./O.K., procurando no incurrir en los 7 errores básicos consignados por el Dr. Edward Bach: Orgullo, Crueldad, Odio, Egoismo, Ignorancia, Inestabilidad o Codicia.
- b. Este compromiso también ha sido asumido por los miembros del Instituto para llevar adelante sus actividades.